

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 736/16

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2020 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Oriando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julió Servián, la Secretaria de Acción Social Nacional Rosana Gisela Gliemmo, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y la Secretaria de Cultura y Derechos Humanos Ana Núñez y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por el Secretario Dr. Eugenio Hernando José Griffi, el Tesorero CPN Eduardo Benón Ibichian, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl Bianchi, todos ellos reunidos a fin de acordar la pauta salarial del CCT 736/16 del año 2020.

Antecedentes:

El 17/10/2019 las partes suscribieron un Acuerdo para completar las negociaciones salariales correspondientes al periodo enero – diciembre del 2019, el cual fue homologado mediante Resolución 2629/2019 APN-SECT-MPYT. En dicho Acuerdo, los empleadores deben asumir el pago incrementos salariales en el mes de enero y febrero, motivo por el cual se pactó que si el Poder Ejecutivo Nacional dictare durante el año en curso y/o en los meses de Enero y Febrero de 2020 una norma que imponga un aumento salarial obligatorio para el sector privado a efectos de recomponer los salarios básicos correspondientes al año 2019, dicho aumento será compensado y absorbido íntegramente con los aumentos pactados.

En dicho marco negocial, y considerando las pautas fijadas por el Decreto PEN 14/2020, las partes adelantaron las reuniones paritarias a fin de establecer el valor de los salarios básicos del año 2020, habiendo arribado al siguiente Acuerdo.

Primero: Incrementar un 20% (veinte por ciento) los salarios básicos del CCT 736/16. Dicho porcentual se calculará sobre los salarios básicos vigentes al 31/03/2020 y se distribuirá del siguiente modo: un incremento del 10% (diez por ciento) a partir del mes de abril de 2020, un incremento adicional del 5% (cinco por ciento) a partir del mes de mayo de 2020 y otro incremento adicional del 5% (cinco por ciento) a partir del mes de julio de 2020. Los nuevos salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 736/16 se consignan en el ANEXO I – Remuneraciones- que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

Segundo: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/01/2020, incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales, así como el incremento dispuesto en el Decreto 14/2020 y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

Tercero: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación remunerativa establecida en el Decreto 14/2020.

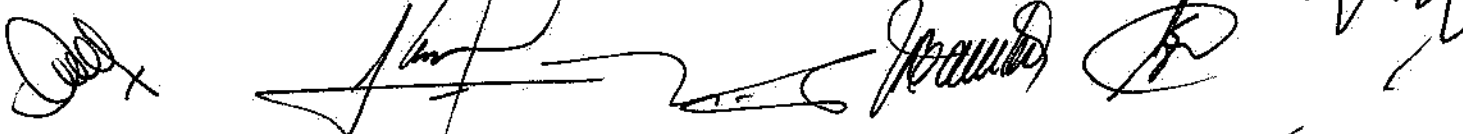
Asimismo acuerdan que en caso que el Poder Legislativo Nacional promulgare y/o el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial obligatorio para el sector privado aplicable antes del 1° de agosto de 2020, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente durante los meses de Enero a Julio 2020 con los aumentos pactados en la presente acta.

Cuarto: Considerando el carácter alimentario de los salarios pactados, las partes establecen que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

Quinto: Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera semana del mes de julio de 2020 a fin de iniciar las negociaciones salariales correspondientes al resto del año en curso.

Sexto: Cualquiera de las partes signatarias del presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

ANEXO "A" REMUNERACIONES- AÑO 2020

| CATEGORÍAS | BASE | 10% | 5% | 5% | |
|--------------------------|--------|----------|----------|----------|----------|
| | | 1/4/2020 | 1/5/2020 | 1/6/2020 | 1/7/2020 |
| SUPERVISIÓN 1ª | 50.596 | 55.655 | 58.185 | 58.185 | 60.715 |
| SUPERVISIÓN 2ª | 46.864 | 51.550 | 53.893 | 53.893 | 56.237 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 44.661 | 49.127 | 51.360 | 51.360 | 53.593 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 42.771 | 47.048 | 49.187 | 49.187 | 51.325 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 38.580 | 42.438 | 44.367 | 44.367 | 46.296 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª | 44.436 | 48.879 | 51.101 | 51.101 | 53.323 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª | 42.314 | 46.545 | 48.661 | 48.661 | 50.776 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª | 40.278 | 44.306 | 46.320 | 46.320 | 48.334 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª | 38.351 | 42.186 | 44.103 | 44.103 | 46.021 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª | 36.590 | 40.249 | 42.079 | 42.079 | 43.908 |
| GRUPO I VALOR HORA | 288 | 316 | 331 | 331 | 345 |
| GRUPO II VALOR HORA | 278 | 306 | 320 | 320 | 334 |
| GRUPO III VALOR HORA | 252 | 277 | 289 | 289 | 302 |
| GRUPO IV VALOR HORA | 243 | 267 | 279 | 279 | 292 |

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Deppto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

EX2020-07035387-APN-DGDMT#MPYT

UTEDYC - FEDECAC / AREDA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Silvia Suarez, asistida por la Lic. María Concepción ARRIBELTZ, por la parte gremial, la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional Sr. Carlos O. BONJOUR, el Secretario Gremial Nacional Sr. Jorge R. RAMOS y el Sub Secretario Gremial Nacional Sr. Julio R. SERVIAN, con la asistencia legal de la Dra. Josefina ESTRELLA y el Dr. Sebastián SAEZ; por la parte empleadora comparecen la **FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. NAVARRA MAS, el Secretario Dr. Eugenio H.J. GRIFFI con la asistencia legal del Dr. Agustín MEILAN; y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl BIANCHI.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes en forma conjunta **MANIFIESTAN**: Que vienen por este acto a ratificar en un todo y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexo celebrado a los 29 días del mes de enero de 2020, en el marco del CCT 736/16, que se encuentran incorporados en el *IF-2020-07046088-APN-MT* del presente expediente electrónico, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación.-----

Se deja constancia que la FEDEDAC acompaña copias del Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos declarando bajo juramento su validez y vigencia; y hace saber que la designación de la Nómina de Miembros Negociadores para el presente acuerdo son: Dr. Enrique O. NAVARRA MAS (DNI N° 4.541.092) y el Dr. Eugenio H. J. GRIFFI (DNI N° 8.104.050).-----

Se deja constancia que AREDA acompaña la designación de la Nómina de Miembros Negociadores para el presente acuerdo y copias del Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, declarando bajo juramento su validez y vigencia.-----

Lic. Ma. Concepción Arribelztz
DESPACHO - DTO. DE D. N.º 3
DNRT - MTEYSS

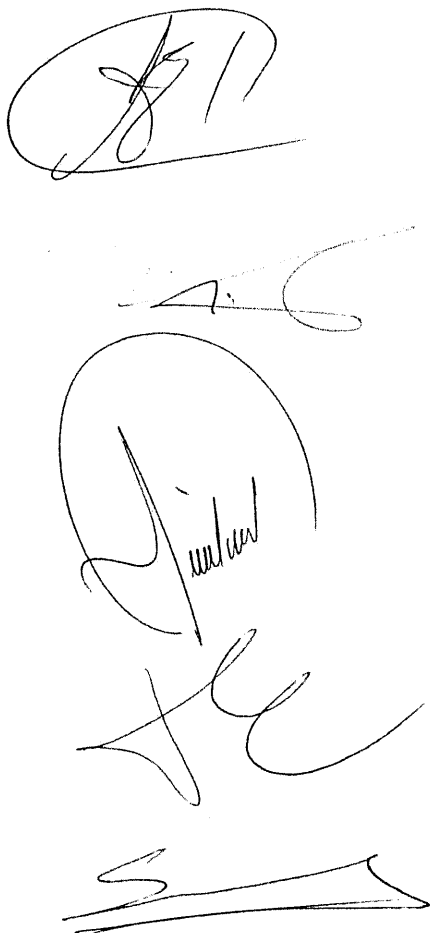


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

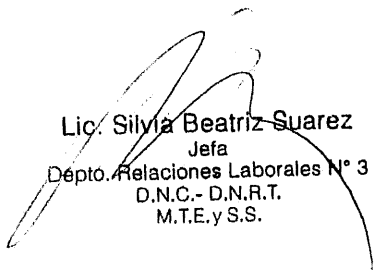
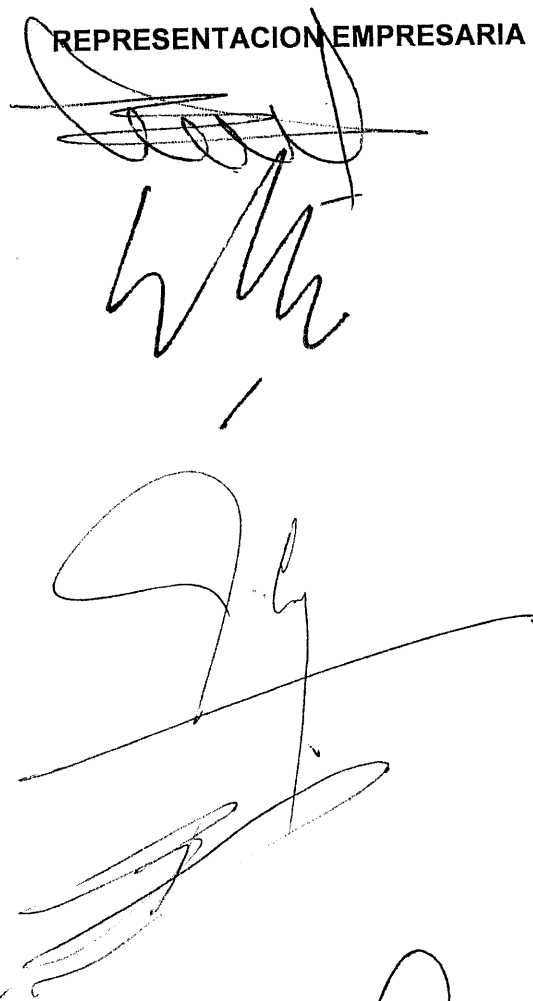
En este estado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por la Superioridad, la Funcionaria actuante toma la ratificación del presente acuerdo y comunica a las partes que el presente será remitido a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a los fines de los controles legales correspondientes, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia **CERTIFICO**. -----

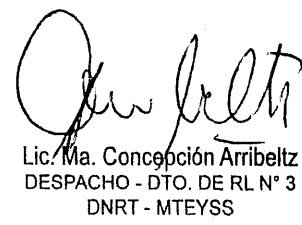
REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Dépto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Lic. Ma. Concepción Arribelz
DESPACHO - DTO. DE RL N° 3
DNRT - MTEYSS